

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. CARLOS HUMBERTO REYES DÍAZ; POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS FORMALES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DE EXCELENCIA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPUEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS JORGE MOLINA PIÑEIRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TEED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA UNAM", a través de sus representantes:**
  - I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente, acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
  - I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
  - I.3 Que el Dr. Javier Nieto Gutiérrez, en su carácter de Coordinador de Estudios de Posgrado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.*
  - I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación de Estudios de Posgrado y la Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, cuyos titulares son el Dr. Javier Nieto Gutiérrez y el Dr. Carlos Humberto Reyes Díaz, respectivamente.





- I.5 Que el presente Contrato cuenta con la aprobación del Comité Académico del Programa de Posgrado en Derecho.
- I.6 Que para los efectos de cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Unidad de Posgrado, Edificio F, primer piso, Circuito de Posgrados, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.
- I.7 Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

**II. DECLARA "EL COPUEX", a través de su representante:**

- II.1 Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta de la escritura pública número 2,205, de fecha 8 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 232 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECyT del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACyT bajo el número 2012/3311.
- II.2 Que el Dr. Luis Jorge Molina Piñeiro, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores, está facultado para obligar a su representada en los términos del presente Contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo con la cláusula transitoria primera en relación con el artículo vigésimo sexto del acta constitutiva de la Institución.
- II.3 Que tiene por objeto reunir a los profesores-investigadores que han realizado actividades formales en universidades y centros académicos de excelencia en el extranjero para aprovechar su experiencia en la realización, programación y planeación de actividades científicas y académicas-teóricas y/o aplicadas.
- II.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número CPA011109HK7.
- II.5 Que el Dr. Luis Jorge Molina Piñeiro, que es el Coordinador y Responsable de la obra literaria "**Limites democráticos a las decisiones políticas, legislativas, administrativas y judiciales en materia electoral**" quien ha manifestado bajo protesta de decir verdad, que ha celebrado individualmente Contratos de Cesión de Derechos Patrimoniales y Editoriales y con los CC.:

1. Alfaro Cázares, José Encarnación
2. Álvarez Montero, José Lorenzo
3. Andrade Morales, Yurisha
4. Arteaga Dirzo, Mireya




5. Avilés Albavera, Hertino
6. Ávila Ortiz, Raúl
7. Benítez Lugo, José Luis
8. Canosa Usera, Raúl
9. Carreón Gallegos, Ramón Gil
10. Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús
11. Castillo Briones, Omar Elías
12. Castillo Sandoval, Jesús
13. Cervera Galán, René
14. Córdova Vianello, Lorenzo
15. Del Valle Pérez, Gabriela Eugenia
16. Díaz Cuevas, Daniel
17. Díaz Vázquez, Víctor Manuel
18. Domínguez Hernández, Nancy
19. Espínola Morales, Luis
20. Favela Herrera, Adriana M.
21. Fernández Ruiz, Jorge
22. Flores Mendoza, Imer Benjamín
23. Garita Arce, Miguel Ángel
24. García Ramírez, María de Jesús
25. Giordano Garibay, Giancarlo
26. González Calderón, Martha Hilda
27. González Martínez, Carlos Ángel
28. Hernández Cruz, Armando
29. Hernández García, Fabián
30. Hernández Guerrero, Mucio Israel
31. Hernández Reyes, Ramón
32. Herrera Serrallonga, Jacinto
33. Hurtado Delgado, Francisco
34. Hurtado Gómez, Ignacio
35. Licea Cadena, José Antonio
36. López Acosta, Santiago
37. López Badillo, Emir
38. López Díaz, Hugo



39. Lozano Tovar, Eduardo
40. Mejía Contreras, Teresa
41. Mena Corona, Francisco Javier
42. Montoya Zamora, Raúl
43. Mora Jurado, Dorilita
44. Nieto Castillo, Santiago
45. Olvera Cruz, Luis
46. Otero Parga, Milagros
47. Piedras Martínez, Elizabeth
48. Ramírez Ortiz, Laura Alejandra
49. Ramírez Ortiz, Osvaldo
50. Sámano Ríos, Laura Berenice
51. Sánchez Carreño, Sadot
52. Sánchez Gutiérrez, Arturo
53. Sánchez Macias, Juan Manuel
54. Serrano Salazar, Enrique
55. Soto Fregoso, Mónica Aralí
56. Suárez Romero, Miguel Ángel
57. Talavera Flores, Diana
58. Vargas Jiménez, Everardo
59. Vásquez Muñoz, Tania Celina
60. Vicencio Álvarez, Armando
61. Wong Meras, César Lorenzo
62. Villagómez León, Alfonso
63. Zamudío Godínez, Pedro
64. Zamudio Guzmán, Oliva

En virtud de lo anterior, también ha manifestado que autoriza la edición de la obra por lo que libera desde este momento a **"LA UNAM"**, **"EL COPUEX"** y **"EL TEED"** de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de las obras que pudieran afectar los intereses de terceros.

- II.6 Que en este acto expresa su intención para que junto con la **"LA UNAM"** y **"EL TEED"**, y su representada, puedan llevar a cabo la colaboración en la edición, difusión y circulación de la obra objeto de este Contrato, de forma gratuita, pero siempre conservando los derechos morales de autor.
- II.7 Que asume la responsabilidad de la publicación de la obra y su contenido.



- II.8 Que su domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento es el ubicado en Manuel Villalongin número 60 A, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, Código Postal 06500.

**III. DECLARA "EL TEED", a través de sus representantes**

- III.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es el órgano jurisdiccional especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.
- III.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 132, apartado B, fracciones VII y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, tiene competencia para desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en materia electoral; asimismo, establecer y mantener relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
- III.3 Que en términos de lo establecido en los artículos 134, fracción I, 139, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y 7, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interno del propio Tribunal, corresponde al Dr. Raúl Montoya Zamora, nombrado Magistrado Presidente el 10 de diciembre de 2015, representarlo y tiene la atribución para celebrar todo tipo actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo; asimismo, presidir la Comisión de Administración del propio Tribunal.
- III.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Sarabia número 138, Barrio de Analco, Código Postal 34138, de la Ciudad de Durango, Durango.

**VI. DECLARAN "LAS PARTES":**

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. "LAS PARTES" reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" pertenecen al Dr. Luis Jorge Molina Piñeiro, mientras que "LAS PARTES", comparten los derechos editoriales.

- "LA OBRA" tiene por objeto contribuir al desarrollo y conocimiento de la vida democrática de México en los estudiantes de las licenciaturas y posgrados en



Derecho y Ciencias Sociales en México y en el extranjero. Asimismo, fortalecer la enseñanza del Servicio Profesional de Carrera en las instituciones electorales.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en llevar a cabo la Coedición exclusiva del libro **"Límites democráticos a las decisiones políticas, legislativas, administrativas y judiciales en materia electoral"**, en su primera edición impresa, al que en lo sucesivo se le denominará **"LA OBRA"**, conforme a las características siguientes: la edición será de un tiraje de 1000 (mil ejemplares), y tendrá las características técnicas de la línea editorial de **"EL COPUEX"**, haciéndose constar en lugar visible de la misma, el año de la edición y el número internacional normalizado (ISBN).

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el costo de la coedición será de \$400, 000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS M. N.), cifra que no estará sujeta a cambios, aún en el caso de que los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato sufran variaciones o incrementos que será cubierta en un **100% (CIEN POR CIENTO)**, por **"EL TEED"** y **"EL COPUEX"** en un porcentaje de **50% y 50% (CINCUENTA Y CINCUENTA POR CIENTO)** respectivamente, quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria de éstos, mismo que incluye su impresión y encuadernación, y los gastos propios de la edición que se generen serán cubiertos por el **"EL COPUEX"**.

**CUARTA. "LAS PARTES"** se obligan a coadyuvar a la más amplia distribución y difusión de **"LA OBRA"** a que se refieren el presente Contrato, siendo esta de manera gratuita.

**QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que el total de los ejemplares señalados en la cláusula Segunda del presente instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:

- a) Tendrá derecho **"LA UNAM"** a **50 (CINCUENTA)** ejemplares;
- b) Tendrá derecho **"EL TEED"** a **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)** ejemplares;
- c) Tendrá derecho **"EL COPUEX"** a **700 (SETECIENTOS)** ejemplares, quien se obliga a entregar a cada autor 2 ejemplares de la obra a la que tiene derecho cada uno de ellos en términos de los contratos individuales de cesión de derechos patrimoniales y editoriales.

**SEXTA. "EL COPUEX"** se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de **"LA OBRA"**, objeto de este Contrato, los logotipos y nombres completos de **"LAS PARTES"**, comprometiéndose a que aparezcan impresos en un mismo tamaño y en igual número de veces. Asimismo, se deberán observar las características editoriales establecidas en las Disposiciones Generales para la actividad editorial y de distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas el 21 de abril de 2016. **"LAS PARTES"** acuerdan que en la página legal de **"LA OBRA"** se incluirán las siguientes leyendas:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
AVENIDA UNIVERSIDAD 3000  
DELEGACIÓN COYOACÁN  
CÓDIGO POSTAL 04510, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.  
UNIDAD DE POSGRADO, EDIFICIO F, PRIMER PISO,

CIRCUITO DE POSGRADOS, CIUDAD UNIVERSITARIA,  
CÓDIGO POSTAL 04510, DELEGACIÓN COYOACÁN,  
CIUDAD DE MÉXICO.

D.R. LUIS J. MOLINA PIÑEIRO  
MANUEL VILLALONGIN 60 A  
COLONIA CUAUHTÉMOC,  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC;  
06500, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

COLEGIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES  
CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS FORMALES  
EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DE EXCELENCIA A. C.  
MANUEL VILLALONGIN 60 A, COLONIA CUAUHTÉMOC,  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO,  
CIUDAD DE MÉXICO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO  
CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 138, BARRIO  
DE ANALCO, CÓDIGO POSTAL 34138, DE LA CIUDAD  
DE DURANGO, DURANGO.

**SÉPTIMA.** El Número Internacional Normalizado de Libro (ISBN), será tramitado a la par por cada una de "**LAS PARTES**", para lo cual se comprometen a informarse de dicho trámite una vez solicitado a la Agencia Nacional ISBN México.


**OCTAVA.** "**LAS PARTES**" comparten el derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación respecto de "**LA OBRA**", en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**NOVENA.** "**LAS PARTES**" se obligan a no celebrar instrumento jurídico de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de "**LA OBRA**" a que se refiere el presente Contrato, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA.** El presente Contrato tendrá vigencia mientras dure la edición y la distribución de los ejemplares de "**LA OBRA**" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior, en el mes de octubre de 2017.

**DÉCIMA PRIMERA.** Este Contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "**LAS PARTES**", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a los signantes a partir de la fecha de firma del correspondiente Convenio Modificatorio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "**LAS PARTES**" podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.



**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato con anticipación a la fecha de terminación de su vigencia y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante acuerdo por escrito que se efectúe a través del representante legal de la parte que comunique la terminación, que deberá tomarse o efectuarse respectivamente con antelación mínima de 1 (un) mes a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, en los siguientes casos:

A) Por insubsistencia o anulación de las causas, motivos y objeto que dieron origen al presente Contrato;

B) Por acuerdo expreso entre **"LAS PARTES"**; y

C) Por declaración unilateral fundada y motivada de una de **"LAS PARTES"**, siempre que no se causen daños o perjuicios a cualquier otra de parte **"LAS PARTES"**.

En tal caso, se procederá de inmediato a la determinación de las obligaciones de ambas partes pendientes de cumplir, para su liquidación dentro del plazo estipulado en el primer párrafo de esta cláusula.

**"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.** La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**DÉCIMA QUINTA.** **"EL COPUEX"** y **"EL TEED"** como patronos del personal que utilicen para la realización del objeto de este Contrato, serán los únicos responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. **"EL COPUEX"** y **"EL TEED"**, acuerdan por lo mismo responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra **"LA UNAM"**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto en donde en ningún caso podrá considerarse a **"LA UNAM"** como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEXTA.** **"EL COPUEX"** se compromete a cubrir a los autores las regalías que les correspondan, para lo cual celebrarán el instrumento respectivo o, en su caso, se recabará el recibo de pago correspondiente, liberando a **"LA UNAM"** de cualquier responsabilidad respecto de esta obligación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** **"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que los archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de **"EL COPUEX"** permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato.





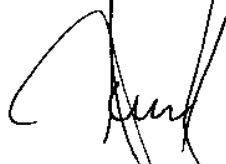
**DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES"**, asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor; en particular el paro de labores académicas-administrativas pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**VIGÉSIMA.** Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en diez tantos, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en México, Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de abril de 2017.

**POR "LA UNAM"**

**DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ**  
COORDINADOR DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO



**DR. CARLOS HUMBERTO REYES DÍAZ**  
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE  
POSGRADO EN DERECHO

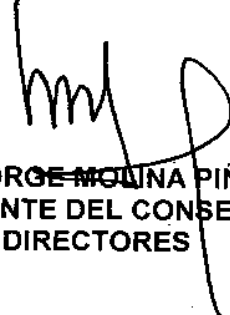
**POR "EL TEED"**

**DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE



**POR "EL COPUEX"**

**DR. LUIS JORGE MOLINA PIÑEIRO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE DIRECTORES



Esta última hoja (9), pertenece al Contrato de Coedición que celebran, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Coordinación de Estudios de Posgrado con a la asistencia de la Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho, el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia, A.C., COPUEX y el Tribunal Electoral del Estado de Durango, cuyo objeto es llevar a cabo la colaboración de la coedición de la obra titulada: Límites democráticos a las decisiones políticas, legislativas, administrativas y judiciales en materia electoral.